



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Marco Murillo A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Primer Suplente

Teléfonos: { 264-3585
 { 264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 27:52 DE 24 DE diciembre DE 20 08

POB LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA BAUMIER GROUP, S.A. Y OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE GLADYS MARY ELJURI ANTON.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (27,552)-----POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA BAUMIER GROUP, S.A. ---

-----Panamá, 24 de Diciembre del 2,008 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2,008), ante mi, MARCO MURILLO ARGUELLES NOTARIO PUBLICO PRIMERO PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-doscientos treinta y nueve-quinientos noventidos (8-239-592), compareció personalmente la señora SANDRA PAGES CHEVASCO, mujer, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho.doscientos treinta y siete-doscientos setenta (8-237-270), en su calidad de nueva Agente Residente y debidamente facultada para este acto, en nombre y representación de BAUMIER GROUP, S.A. sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección (Mercantil) a Ficha seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y tres (645773) Documento un millón cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve (1492639) en su condición de Agente Residente, persona a quien doy fe que conozco y me entregó para su protocolización el acta de la sesión de la Junta de Accionistas de BAUMIER GROUP, S.A.----- Advertí a la compareciente que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro Público para su debida inscripción y leída como le fue esta escritura, en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) y NADIA CONCEPCION, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos noventa y nueve-cuatrocientos sesenta (8-799-460) ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta Ciudad, hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, la firman todas juntos para constancia, por ante mi, el Notario que doy fe.-----Esta Escritura en el Protocolo Notarial del presente año lleva el número VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (27,552)---(fdos.)---Sandra Pagés Chevasco -----Lourdes Pérez-----Nadia Concepción

-----Marco Murillo Argüelles - Notario Público Primero—Primer Suplente-----

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BAUMIER GROUP, S.A.-----

----- En la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), a las 09:30 a.m. previa convocatoria al efecto se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de BAUMIER GROUP, S.A.-----

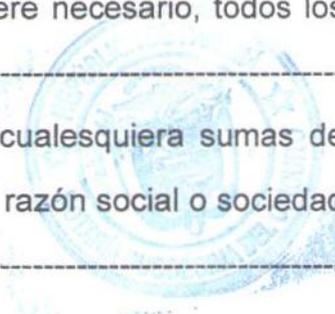
Habiendo el quórum necesario para celebrar la sesión en vista de la asistencia de los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, el señor ALEJANDRO HENRIQUEZ, actuó como presidente de la reunión y, la señora SANDRA PAGES, actuó como secretaria de la sesión, ambos en ausencia de los titulares de dichos cargos.-----El Presidente manifestó que era conveniente para con los

intereses de la sociedad conferir un PODER GENERAL a favor de la señora GLADYS MARY ELJURI ANTON, mujer, mayor de edad, Empresaria, casada, con domicilio en Avenida Ordoñez Lozo 4-52 y Los Laureles, Cuenca, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte número 0101083608, para que ejerza su poder en todas las partes del mundo, a fin de que represente a la sociedad BAUMIER GROUP, S.A. de manera individual, con las más amplias facultades en el área que abarca la República de Ecuador, Panamá y en cualquier parte del mundo, donde la sociedad desee llevar a cabo sus negocios. Después de amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente hecha, debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:-----

-----SE RESUELVE:-----

Conferir Poder General a favor de GLADYS MARY ELJURI ANTON, mujer, mayor de edad, Empresaria, casada, con domicilio en Avenida Ordoñez Lozo 4-52 y Los Laureles, Cuenca, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana con pasaporte número 0101083608, a fin de que ejercite dicho Poder a nombre y representación de la sociedad, de forma individual, en la República del Ecuador, Panamá o en cualquier otra parte del mundo, y con las facultades que a continuación se señalan:-----

1.-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS: Administrar, dirigir, manejar y llevar a cabo todos los negocios y asuntos por y en nombre de la sociedad en cualquier país del mundo; pudiendo el apoderado ceder, endosar y traspasar títulos, acciones y cuotas de terceras sociedades que sean propiedad de la sociedad poderdante, así como

- 
- endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; -----
- 11.-CUENTAS BANCARIAS: Abrir cuentas bancarias, cuentas de inversión, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----
- 12.-CAJAS DE SEGURIDAD: Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; -----
- 13.-PAGARES: Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; -----
- 14.-GIROS Y PAGARES: Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; -----
- 15.-COBROS: Exigir, demandar judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que persona, razón social o sociedad adeuda ahora o en el futuro a ésta compañía; -----
- 16.-RECIBOS: Firmar y extender recibos, finiquitos y otros comprobantes que se requieran, por lo que cobrarse o recibiere; -----
- 17.-CUENTAS: Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando con este fin todas las verificaciones, exámenes y balances necesarios;-----
- 18.-RENDIMIENTO DE CUENTAS: Exigir o rendir cuentas de o a tales personas, firmas o compañía que tuvieren la obligación o derecho de darlas o solicitarlas;-----
- 19.-DEUDAS: Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración de los negocios, efectuar el pago de los impuestos y todas las otras sumas de dinero que la Sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo los recibos correspondientes;-----
- 20.-OBLIGACIONES Y PRESTAMOS: Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto de los negocios de la sociedad;-----
- 21.-FIANZAS Y GARANTIAS: Otorgar fianzas y prestar garantías y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la Compañía; -----
- 22.-TRANSIGIR DEMANDAS: Transigir cualesquiera y todas las demandas y derechos,
- 

activos o pasivos que la sociedad tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; -----

23.-ARBITRAJE: Someter a la decisión a los árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la sociedad y aceptar sus decisiones cuando fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas; 24.-BANCARROTAS E INSOLVENCIAS: Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la sociedad, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso;-----

25.-CLAUSULA GENERAL: Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derecho, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y recursos que el apoderado estime del caso;-----

26.-ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquiera y toda clase de autoridad competentes, ya fueren gubernamentales, administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando los peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios, interventores, contables, y otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado hiciere; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la sociedad en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificados de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutorias, aceptar



las mismas cuando fueren favorables y apelar contra ellas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; -----

27.-SUSTITUCION Y REVOCACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio según su voluntad; -----

28.- Se le concede al apoderado para cada acto expresamente mencionado las facultades de apoderado especial de acuerdo a la legislación panameña.-----

No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se declaró clausurada por el Presidente. Panamá, 24 de diciembre de 2008----- (fdos.)-

---Alejandro Henríquez---Presidente ad-hoc--Sandra Pagés Ch.---Secretaria ad hoc -----

La suscrita, SANDRA PAGES CH. secretaria ad hoc de la sociedad BAUMIER GROUP, S.A., por este medio certifico que lo anterior es fiel copia del acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de Diciembre de 2008. -(fdo.)--Sandra Pagés--Secretaria ad hoc

-----Esta Minuta ha sido preparada por la Licenciada SANDRA PAGES CH., Abogada en ejercicio, con domicilio en el segundo piso del edificio COMOSA, Avenida Samuel Lewis, Panamá, el 24 de diciembre de 2008.-(fdo.)--Sandra Pagés Ch.--Cédula: 8-237-270.----

-----Esta Escritura Pública tiene un total de tres (03) páginas.-----

----- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2,008). -----



Maria Montilla
Licda. María Montilla
Notaria Pública Primera del Circuito
Primer 2º Circuito



Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

28 JUL 2017



Panamá, _____

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

77192-157655



POSTALIA 419671



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Norma Marlenis Velasco Cedeño**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **1 de agosto de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-77192-157655**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR



No. 081826



Factura: 001-200-000042793



20170101009C00948

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170101009C00948



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SOLICITADO POR ANA CARPIO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CUENCA, a 17 DE AGOSTO DEL 2017, (9:48).

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 1700-2017-UTHA-PAS



Dr. Carlos Leon Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR